

6 # 5 of 105

RECOPII<sup>N</sup>

de Leyes:

de Indias

3.

KKT2680

.A66

1756

v.3

c.1



*Antonio Brunetti*  
RECOPILACION  
DE LEYES  
DE  
LOS REYNOS  
DE  
LAS INDIAS.  
TOMO TERCERO.

46371



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
CAPILLA ALFONSO BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
Folleto 18 MICROFILMADO 8/1/83

En Madrid: Por ANTONIO BALBAS, Año de 1756.

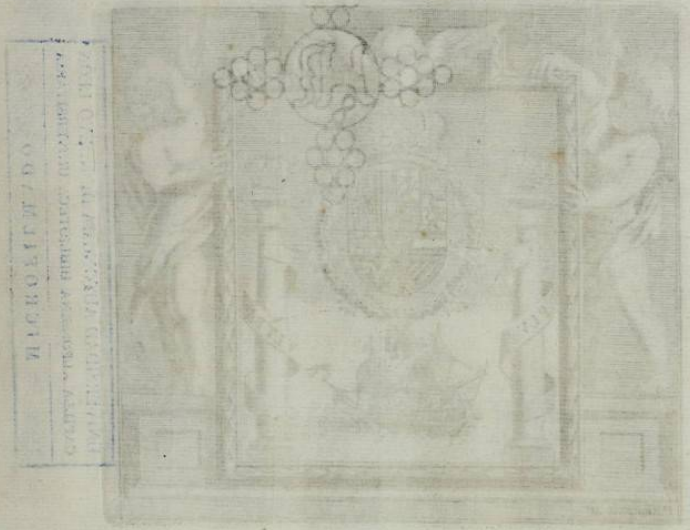
SEGUNDA EDICION.



1080045266



RECOPILACION  
DE LEYES  
DE  
LOS REYNOS  
DE  
LAS INDIAS.  
TOMO TERCERO.



MICROFILMED BY THE NATIONAL ARCHIVES

En Madrid: Por Antonio Basso, Año de 1756.  
SEGUNDA EDICION.

INDICE  
DE LOS TITULOS, QUE SE  
CONTIENEN EN EL LIBRO OCTAVO, Y PARTE  
DEL NONO, HASTA EL TITULO VEINTE Y CINCO DE LA  
RECOPILACION DE LEYES DE LAS INDIAS.  
TOMO TERCERO.

LIBRO OCTAVO.

- Titulo 1. De las Contadurias de Cuentas, y sus Ministros, folio 1.
- Titulo 2. De los Contadores de Cuentas, Resultas, y Ordenadores, fol. 18.
- Titulo 3. De los Tribunales de Hacienda Real, fol. 20.
- Titulo 4. De los Oficiales Reales, y Contadores de Tributos, sus Tenientes, y Guardas mayores, fol. 24.
- Titulo 5. De los Escrivanos de Minas, y Registros, fol. 36.
- Titulo 6. De las Caxas Reales, fol. 38.
- Titulo 7. De los Libros Reales, folio 41.
- Titulo 8. De la administracion de la Real Hacienda, fol. 46.
- Titulo 9. De los Tributos de Indios puestos en la Corona Real, y otros procedidos de vacantes de Encomiendas, fol. 52.
- Titulo 10. De los Quintos Reales, fol. 55.
- Titulo 11. De la administracion de Minas, y remission del Cobre a

- estos Reynos, y de las Alcrevite, fol. 62.
- Titulo 12. De los Tesoros, Depositos, y Rescates, fol. 63.
- Titulo 13. De las Alcavalas, folio 65.
- Titulo 14. De las Aduanas, fol. 72.
- Titulo 15. De los Almojarifazgos, y Derechos Reales, fol. 74.
- Titulo 16. De las Avaluaciones, y Afueros generales, y particulares, fol. 82.
- Titulo 17. De los Descaminos, Extravijs, y Commissos, folio 84.
- Titulo 18. De los Derechos de Escavos, fol. 88.
- Titulo 19. De la Media Annata, fol. 89.
- Titulo 20. De la venta de Oficios, fol. 93.
- Titulo 21. De la Renunciacion de Oficios, fol. 99.
- Titulo 22. De las Confirmaciones de Oficios, fol. 103.
- Titulo 23. De los Estancos, fol. 105.
- Titulo 24. De los Novenos, y Vacantes de Obispados, fol. 110.
- Titulo 25. De las Almonedas, fol. 110.

Ti-



- Titulo 26. De los Salarios, Ayudas de costa, Entretenimientos, y Quitaciones, fol. 111.
- Titulo 27. De las Situaciones, folio 115.
- Titulo 28. De las Libranzas, folio 118.
- Titulo 29. De las Cuentas, folio 122.
- Titulo 30. Del Envio de la Real Hacienda, fol. 127.
- LIBRO NONO.**
- T**itulo 1. De la Real Audiencia, y Casa de Contratacion, que reside en Sevilla, fol. 130.
- Titulo 2. Del Presidente, y Jueces de la Casa de Contratacion, folio 145.
- Titulo 3. De los Jueces Letrados, Fiscal, Solicitador, y Relator de la Casa, fol. 155.
- Titulo 4. Del Juez Oficial, que reside en la Ciudad de Cadiz, fol. 159.
- Titulo 5. Del Juez Oficial, y Consul, que van a los Puertos al despacho de Flotas, y Armadas, folio 162.
- Titulo 6. Del Prior, y Consules, y Universidad de Cargadores a las Indias, de la Ciudad de Sevilla, fol. 165.
- Titulo 7. Del Correo mayor de la Casa de Contratacion, folio 175.
- Titulo 8. De la Contaduria de Averias, y Contadores Diputados, fol. 179.
- Titulo 9. De la Contribucion, ad-

- ministracion, y cobranza del derecho de Avena, fol. 190.
- Titulo 10. De los Escrivanos de Camara, y otros Escrivanos, y Repartidor de la Casa de Contratacion de Sevilla, fol. 196.
- Titulo 11. De los Alguaciles, Porteros, y otros Oficiales de la Casa, fol. 201.
- Titulo 12. De la Carcel, Alcaide, y Carcelero de la Casa de Contratacion, fol. 202.
- Titulo 13. De los Compradores de Plata, fol. 203.
- Titulo 14. De los Bienes de difuntos en las Indias, y su administracion, y cuenta en la Casa de Contratacion de Sevilla, folio 205.
- Titulo 15. De los Generales, Almirantes, y Gobernadores de las Flotas, y Armadas de la Carrera de Indias, fol. 209.
- Titulo 16. De el Veedor, y Contrador de la Armada, y Flotas, y Oficial del Veedor, folio 247.
- Titulo 17. Del Proveedor, y Provison de las Armadas, y Flotas, fol. 155.
- Titulo 18. Del Pagador de las Armadas, y Flotas, fol. 261.
- Titulo 19. Del Tenedor de Bastimentos de las Armadas, y Flotas, fol. 262.
- Titulo 20. De el Escrivano mayor de Armadas, y Escrivanos de Naos, y de Raciones, folio 264.
- Titulo 21. De los Capitanes, Alferoces, Sargentos, y Soldados,

- y de las conductas, y alojamientos, fol. 267.
- Titulo 22. Del Capitan General de la Artilleria, Artilleros mayor, y otros de las Armadas, y Flotas, Artilleria, Armas, y Municiones, fol. 277.
- Titulo 23. Del Piloto mayor, y Cosmografos, y de los demas Pilotos de la Carrera de Indias, y Arraces de Barcos de carga, y su examen, fol. 285.
- Titulo 24. De los Maestres de Plata, y Navios, y de Raciones, y Xarcia, fol. 291.
- Titulo 25. De la Universidad de otros de los Marineros, Marcantes, y de los Marineros, y Pages de Navios, fol. 298.

NOTA.

Los demas Titulos, hasta fenecer este Libro, van en el Tomo quarto.





**L** EY 5. tit. 20. lib. 8. fol. 94. condicion, leafe condicion.  
 Ley 27. tit. 29. lib. 8. fol. 125. es la ley 26.  
 Ley 41. tit. 17. lib. 9. fol. 260. salares, leafe salarios.  
 Ley 51. tit. 21. lib. 9. fol. 275. al margen, 1622. leafe 1621.  
 Ley 6. tit. 22. lib. 9. fol. 279. de toda lo Artilleria, leafe de toda la Artilleria.

NOTA. Del Pílo mayor, y de los demás Pílores de la Carrera de Indias, y Arrieros de Barcos de carga, y de los examenes.

LIBRO VIII. Título I.  
**RECOPILACION  
 DE LAS LEYES  
 DE LAS INDIAS.  
 LIBRO OCTAVO,  
 TITULO PRIMERO.**

**DE LAS CONTADURIAS DE CUENTAS,  
 y sus Ministros.**

**Ley primera.** *Que en el Perú, Nuevo Reyno, y Nueva España, haya tres Tribunales de Cuentas, y los Ministros, que se declara.*

siempre tres Contadores, que sean y se intitulen de Cuentas, y despachen y libren, segun, en la forma y orden, que por las leyes de este titulo y libro está dispuesto: dos Contadores de Resultas, y dos Oficiales, con titulos nuestros, para que ordenen las cuentas, que se huvieren de tomar, los cuales y no otros ningunos, lo puedan hacer: y asimismo los dichos Oficiales den a nuestros Contadores de Cuentas el recaudo necesario para tomarlas, y lo que mas conviniere al exercicio de sus officios, y asistan a las Audiencias a las mismas horas, que los Contadores, guardando las ordenes, que ellos les dieren: y cada Tribunal tenga un Portero, que guarde y asista a la puerta de su Audiencia, haga y execute lo que le ordenaren y mandaren los Contadores, y para que mejor lo pueda cumplir trayga vara de Justicia, y todos ten-



**E** STATUIMOS y mandamos, que para la buena administracion, cuenta y cobro de nuestra Real hacienda haya en los Reynos y Provincias de las Indias tres Tribunales de Contadores, y que tomen las cuentas de las rentas y derechos, que a Nos pertenecen en aquellos Reynos y Señorios a todas y qualquier personas en cuyo poder huviere entrado y entrare hacienda nuestra, los cuales estén y residan, uno en la Ciudad de los Reyes de las Provincias del Perú: otro en la de Santa Fè, del nuevo Reyno de Granada: y otro en la de Mexico, de la Nueva España, y que en cada uno haya, estén y residan

D. Felipe III. en Burgos a 24. de Agosto de 1609. Ord. 1. de Contaduria.